

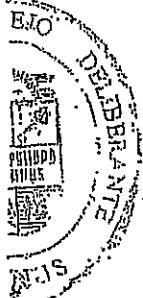


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12247



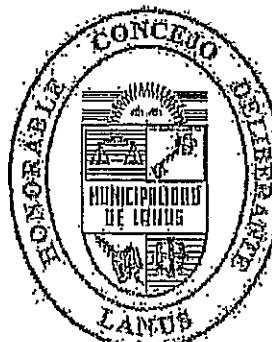
Artículo-1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma del Acta Acuerdo de Cooperación Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, entre el ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Directora Ejecutiva Lic. MARIA PILAR MOLINA y el MUNICIPIO DE LANÚS, representado por el Sr. Intendente Municipal Sr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI; el cual garantiza la aplicación de la Ley de Promoción y Protección de Derechos en la Provincia de Buenos Aires; cuyo modelo obra de fs. 1 a 3 del Expediente N° D-84.913/17.- D.E.- y D-00222/17.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de mayo de 2017.-

TEVISU

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MUERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROHIBIDA POR DECRETO N° 1337

DE FECHA 22 MAY 2017

Registrada bajo el N° 177247

"ES COPIA FIEL"

SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPIACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPIACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

84913 17

ACTA ACUERDO DE COOPERACION
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
PARA LA INCLUSIÓN DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



Entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia representado en este acto por la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Lic. María Pilar Molina en adelante el "ORGANISMO" y el "MUNICIPIO", a cargo del proyecto Centro de Día sito en calle Hipólito Irigoyen 3863 de la localidad de Lanús, Partido de Lanús, representada por el Intendente Municipal Sr. Néstor Osvaldo Grindetti en adelante el "MUNICIPIO", acuerdan celebrar el siguiente acta-acuerdo de colaboración "ad referendum" de su ulterior aprobación por acto administrativo pertinente;

Primerº: El "MUNICIPIO" se compromete a implementar el "Proyecto" afectando al mismo la infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos, destinados a niñas, niños o adolescentes de hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos. El "MUNICIPIO" se obliga a desarrollar las acciones comprometidas de acuerdo a las estrategias y, metodología de trabajo explicitada en el "Proyecto", siempre en articulación permanente con los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos.

Segundo: El "MUNICIPIO" se compromete a promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujetos de derechos, en el ámbito de sus familias y comunidades de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los deberes derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley,

Asimismo, a fin de promover y efectivizar acciones tendientes a fortalecer la identidad integral del niño, niña o adolescente, las funciones parentales y de contención comunitaria, el "MUNICIPIO" deberá:

a.- Definir sus estrategias de trabajo dentro de los ejes definidos como Inclusión Social, Prevención, Atención y Acompañamiento en Tratamiento y/o Fortalecimiento y

ES COPIA
LIC. MARÍA PILAR MOLINA
DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
A CARGO DE LA FIRMA



acompañamiento de Organizaciones, explicitando las acciones, procesos o técnicas de prestación propuesta para la implementación del "Proyecto", entre otros como: *centros de referencia, operadores de calle, centros de atención comunitaria, talleres de arte, oficios, programas de capacitación, prevención, acompañamiento u orientación en problemáticas vinculadas a la salud psicosocial mediante asistencia Socio-Familiar, experiencias de integración barrial, proyectos de ancramiento y fortalecimiento socio familiar.*

b.- Ofrecer instalaciones y acciones ajustadas a las normas establecidas en materia de higiene, salubridad y seguridad, y afectar un equipo compuesto por titulares y/o profesionales que posean experiencias y saberes suficientes para la obtención de los objetivos propuestos en el "Proyecto", priorizando el interés superior del niño como sujeto pleno de derecho, la re vinculación y/o el fortalecimiento del vínculo parental e inclusión comunitaria de niños, niñas y adolescentes.

c.- Propender a la restitución y pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la satisfacción de necesidades básicas de los mismos, el cuidado de su salud psicosocial, desarrollo y participación en actividades integrales de socialización, educación, recreación y capacitación de acuerdo a las capacidades y edad de cada niño, niña o adolescente; además de las actividades técnicamente propuestas.

d.- Acompañar a la familia, tutores, referentes parentales o vinculares del niño, niña o adolescente en los procesos de empoderamiento del rol, de reconstrucción o profundización del vínculo parental, imprescindibles para asumir la crianza del niño, niña o adolescente, dentro de su contexto vital e integral de crecimiento y desarrollo psico-físico.

e.- Adoptar las medidas apropiadas para proteger al niño, niña o adolescente contra toda forma de violencia, acoso, o abuso físico o psíquico, descuido o trato negligente, maltratos o explotación, así como también contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, actividades u opiniones de él o sus padres.

f.- Articular el trabajo inter-institucional promoviendo la oportuna y eficaz intervención de cada uno de los recursos territoriales -estatales y de la comunidad- que conforman la red de organismos co-responsables del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, en las distintas jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires, de modo de instar y acompañar a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en la vinculación con alternativas de atención ajenas a las tareas propias de la "INSTITUCIÓN", como así también coordinar con aquellos efectores procedimientos y acciones conjuntas de promoción y protección de derechos; evitando inoportunas derivaciones y la sobre intervención.

g.- Cumplimentar, del 1 (uno) al 5 (cinco) de cada mes ante los Servicios Zonales del SPPD la presentación y actualización de legajos personales, planillas de presentismo (Form. 645 a el que los sustituya en el futuro) e informes de avance en la participación, intervención o acompañamiento de cada niño, niña o adolescente, y sus familias, con el objeto de registrar en forma conjunta en el

ES COPIA DEL

Lic. SILVIA LOPEZ
DNI. 26.100.200
A DARGO DE LA FIRMA



84743.17

REUNA las medidas ordinarias de promoción y protección de derechos adoptadas en cada caso, en las distintas etapas de implementación del "Proyecto". Las planillas de presentación se completarán con carácter de declaración jurada y deberán contener los recaudos impuestos en el documento de programa. El "MUNICIPIO" gestionará con el Servicio Zonal del SPPD, la incorporación de dicha información en el REUNA. La presentación en tiempo y forma de la planilla de asistencia constituye requisito previo para la liquidación y percepción de los importes establecidos en el artículo cuarto.

h.- Llevar claros y suficientes registros de los procesos de inclusión, derivación y acompañamiento individual, familiar y/o comunitario en relación a cada niño, niña o adolescente y de sus avances.



Tercero: El "MUNICIPIO" manifiesta conocer el Programa de FORTALECIMIENTO COMUNITARIO para la INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, en cuyo marco se formula el presente, y estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación; conforme lo cual se compromete a desplegar procesos que faciliten, promuevan y/o fortalezcan el acceso a la educación, formación para el trabajo, la salud, la integración y comunicación social en términos del pleno desarrollo personal e inclusión del niño, niña o adolescente en el ámbito familiar y comunitario.

A ese fin compromete el fiel cumplimiento del objetivo y modalidad de implementación del Proyecto en los ejes de parentalidad, inclusión social, prevención y tratamiento terapéutico, espacio judicial definido en los siguientes términos:

- **Objetivos Generales:**

Favorecer la prevención primaria de las distintas formas de violencia en el ámbito familiar

- **Objetivos Específicos:**

- Profundizar y fortalecer desde un abordaje integral las intervenciones en pos de una perspectiva de derechos
- Promover dispositivos grupales terapéuticos enfocados en problemáticas de violencia para niños y adolescentes
- Posibilitar trastocar sentidos en torno a prácticas violentas

ES COPIA FIZI

LIC. MONTA LOPEZ
DIR. DE NIÑEZ Y ADOLESC
A CARGO DE LA FIRMA



- Propiciar un espacio en el que se reflexione sobre la parentalidad con mujeres madres o referentes de los niños, niñas y adolescentes que tenga injerencias y posicionarlas desde un rol de cuidado

En el abordaje y asistencia de los niños, sus familias o referentes parentales se aplicarán los procedimientos que impone la legislación vigente y la reglamentación que emanen de la autoridad competente.

Cuarto: Por su parte, el "ORGANISMO" subvencionará a la "INSTITUCIÓN" en la implementación y desarrollo del "Proyecto", con diez (10) becas de la modalidad Centro de Día, pagaderas bimestrales vencido; contra la efectiva acreditación de la asistencia de niños, niñas y adolescentes mediante la presentación de la planilla de asistencia (Formulario 645 o el que lo sustituya en el futuro), ante el Servicio Zonal y su respectiva carga en el REUNA en la forma y términos que ilustra el documento del Programa.

La "INSTITUCIÓN" se compromete a afectar los importes percibidos, íntegramente a la ejecución del "Proyecto" presentado, de acuerdo a la propuesta en él contenida.

El monto de la subvención a percibir permanecerá invariable durante la vigencia del presente convenio, salvo que se produzca su ajuste por la norma legal que se dicte al efecto.

Quinto: La "INSTITUCIÓN" tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en el artículo precedente los que deberán ser aplicados íntegramente a cumplir los objetivos y obligaciones asumidas por el presente; debiendo rendir cuenta documentada de la correcta aplicación de los fondos dentro de los noventa (90) días de recepcionada cada subvención, identificando con carácter de declaración jurada, los comprobantes contables que respaldan el egreso. Dichos comprobantes permanecerán en poder de la "INSTITUCIÓN", debiendo ser exhibidos a requerimiento o auditoria del "ORGANISMO". Los Municipios, rendirán cuentas de la debida aplicación de los fondos a los objetivos del Proyecto; ante el Honorable Tribunal de Cuentas Provincial, en las formas y plazos que establece la reglamentación.

Sexto: La "INSTITUCIÓN", deberá ajustarse a todos los requerimientos que impone la normativa legal y reglamentaria vigente, de acuerdo a su tipología, para el otorgamiento de subvenciones por parte del Estado Provincial, tanto al momento de la suscripción del presente como durante su ejecución, bajo apercibimiento de suspenderse los pagos hasta que la "INSTITUCIÓN" acredite a satisfacción del "ORGANISMO" el cumplimiento de los recaudos respectivos, sin que ello otorgue derecho a reclamación alguna.

ESI O. C. P. D. E.
LIC. CONIA LOPEZ
DNI DE NIÑEZ Y ADOLESC
A CARGO DE LA FIRMA

Séptimo: Conforme ello, durante el transcurso del presente, la "INSTITUCIÓN" -no municipal- deberá mantener actualizada su inscripción y vigencia como persona jurídica y entidad de bien público, como así también su registración ante el REPOC Y REUNA. La falta de acreditación de tales recaudos o de los que en el futuro imponga la administración, como la retención en exhibirlos, facultará al "ORGANISMO", a bloquear las liquidaciones y pagos en curso, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava.

Octavo: Es facultad del "ORGANISMO", a través de sus dependencias, supervisar y acompañar a la "INSTITUCIÓN" en la implementación y desarrollo del Proyecto; conforme lo cual la "INSTITUCIÓN" deberá permitir en cualquier momento la realización de supervisiones parciales o integrales y ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de las mismas. Asimismo la "INSTITUCIÓN" se compromete a participar activamente de las jornadas o talleres de capacitación convocados por la "ORGANISMO" o sus dependencias, con el objeto de facilitar el diálogo de saberes y transferencias de experiencias.

Noveno: El "ORGANISMO" en uso de la facultad discrecional que detentá la administración podrá unilateralmente rescindir el presente acta-acuerdo, con previo aviso a la "INSTITUCIÓN" de por lo menos de noventa (90) días o, en forma automática en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas o, de constituirse alguno de los presupuestos previstos en el Decreto 4041/96. De producirse la rescisión, la "INSTITUCIÓN" deberá reintegrar los importes de subvenciones insuficientemente rendidos o indebidamente aplicados, con más los accesorios correspondientes; ello sin perjuicio de las acciones legales que Fiscala de Estado de la Provincia de Buenos Aires, considere procedentes en los términos de los artículos 38º y ctes. del Decreto ley 7543 y 2 del Decreto 4041/96, a cuyo fin se dará la pertinente intervención.

Décimo: El presente acta acuerdo tendrá una duración de 12 meses a partir del 1º de enero de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, pudiendo ser prorrogado automáticamente por iguales períodos de mantenerse vigentes las circunstancias y recaudos tenidos en vistas al otorgarlo, siempre que no medie expreso pedido en contrario por cualquiera de las partes, el que deberá ser notificado con una antelación de por lo menos noventa (90) días a la fecha de expiración del plazo por telegrama colacionado u otro medio de notificación fechaciente.

ES COPIA

LIC. SORITA LOPEZ
DIRECCION DE LA
A CARGO DE LA



Décimo Primera: A los efectos de las transferencias de las sumas subvencionadas, la "INSTITUCIÓN" denuncia la cuenta abierta a nombre de Municipio de Lanús del banco Provincia de Buenos Aires, sucursal N° 5063 CBU 01400359-01506301053929.

Décimo Segunda: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios, el "ORGANISMO" en calle 116 N° 1869 de la Ciudad de La Plata y la "INSTITUCION" en calle Hipólito Irigoyen 3863 de la localidad y Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires y se someten a la competencia de los Juzgados Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 26 días, del mes de Diciembre de 2016.

Lic. CECILIA LOPEZ
OMN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
A CARGO DE LA FIRMA